



COLEGIO AMANECER
SAN CARLOS

San Pedro de la Paz

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026



Colegio Amanecer San Carlos
Corporación Educacional Amanecer San Carlos

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
III. DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO	5
IV. DEL PROCESO EVALUATIVO Y DE LAS CALIFICACIONES	6
V. DE LAS OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS	11
VI. SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	14
VII. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA	15
VIII. SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	18
IX. DE LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS Y DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO	19
X. ANEXOS	20
1. PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 2026	20
2. PROTOCOLO PARA LA ELECCIÓN DEL PLAN DIFERENCIADO TERCERO Y CUARTO MEDIO 2026.....	21

I. INTRODUCCIÓN

Nuestro Colegio a través de su Proyecto Educativo, busca “construir una comunidad educativa que prepare a personas o futuros ciudadanos que tengan la capacidad de afrontar los retos propios del siglo XXI, con pensamiento creativo, reflexivo, crítico y con capacidad para dar solución a las problemáticas de la sociedad futura, teniendo claridad del impacto que aquello representa para el mundo. (Proyecto Educativo Institucional Colegio Amanecer San Carlos, 2025)

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y disposiciones generales para los procedimientos de evaluación, calificación y promoción en Colegio Amanecer San Carlos, los cuales rigen para los ciclos de Educación Parvulario, Enseñanza Básica y Enseñanza Media. Para ello se han considerado las normas mínimas nacionales que mandatan los siguientes decretos:

- Decreto 83/ 2015: Sobre Evaluación Diferenciada.
- Decreto 67/ 2018: Sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

El Colegio Amanecer San Carlos, institución educacional de carácter particular subvencionado, busca promover su Proyecto Educativo, apuntando a la formación de un alumno integral a través de una educación científico-humanista, fundada en el afecto, el respeto, el emprendimiento y la creatividad, como agentes principales del proceso de aprender que permita alcanzar estándares de excelencia académica y desarrolle un uso responsable de la libertad.

El proceso evaluativo le permite al equipo técnico de nuestro Colegio recolectar evidencia valiosa para el proceso y progreso de los estudiantes, a la vez que entrega las herramientas necesarias a los educadores, para diseñar experiencias de aprendizaje a partir de estas evidencias, lo que permite alcanzar el logro de los objetivos, las habilidades y las actitudes establecidas en el Currículum Nacional vigente. Cuando los docentes evalúan, consideran no solo el ámbito cognitivo, sino que también incorporan y detectan las diversas necesidades y desafíos que poseen los estudiantes.

El Proyecto Educativo del Colegio Amanecer San Carlos percibe la evaluación como un proceso y no solo como un producto, en donde la calificación (simbología numérica o conceptual) constituye una parte de este proceso, pero en ningún caso lo es todo. Nuestro foco siempre apunta al logro del aprendizaje y que esos aprendizajes se transformen en habilidades, destrezas y conocimientos que nuestros estudiantes puedan colocar al servicio de la comunidad, solo así todo lo aprendido cobrará sentido.

Equipo Técnico Pedagógico.

II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

De la legalidad:

Considerando que el Ministerio de Educación, con fecha 20 de febrero de 2018, generó el Decreto N° 67 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, derogándose en dicho decreto los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, constituyéndose dicho decreto en la norma legal única que señala el marco regulatorio de los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar. En consecuencia, el Decreto N° 67 establece las normas mínimas nacionales Evaluación, Calificación y Promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título 11, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación. Considerando además el Decreto N°83 del 2015 que establece los criterios y orientaciones de adecuación curricular para la educación parvularia y educación básica. En concordancia con lo anterior y según lo dispuesto en el Decreto N°67, N°83 y las orientaciones entregadas por la Unidad de Currículum y Evaluación del MINEDUC, este Reglamento de Evaluación fue elaborado y modificado en conjunto con el Consejo General de Profesores y otros miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento. Anualmente se procederá a revisar y actualizar todas las disposiciones contenidas considerando las necesidades detectadas.

Artículo 2

Del periodo escolar:

Para el año escolar 2026, se ha definido un régimen académico de carácter semestral, lo que permite otorgar mayor flexibilidad al sistema escolar para planificar el año en tramos más extensos, los cuales pueden ajustarse con mayor facilidad a las necesidades emergentes.

Artículo 3

De los procedimientos generales:

En conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación, el Colegio Amanecer San Carlos define espacios para que los docentes reflexionen y acuerden criterios de evaluación y tipos de evidencia de aprendizajes de cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas pedagógicas. Estos espacios se concretan en reuniones periódicas de los departamentos disciplinares, de niveles y/o ciclos, consejos generales de docentes y jornadas interdisciplinarias que se calendarizan durante el periodo escolar, así como también los días que plantea la propuesta ministerial, de jornadas de análisis y reflexión pedagógica, que están planificados entre el término e inicio de cada semestre.

III. DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento ha sido revisado y actualizado de acuerdo con los lineamientos del Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación. En su actualización han participado diferentes equipos y estamentos del colegio, en forma directa o indirecta a través de sus opiniones y/o sugerencias.

Artículo 4

De la actualización se ha considerado:

- Jornada de revisión y análisis con el equipo técnico pedagógico con el objetivo de trabajar los planteamientos y sugerencias de los equipos docentes. Esta jornada de trabajo se efectuará durante el mes de noviembre de cada año lectivo.
- Jornada de difusión del Equipo Técnico a los docentes que integran los equipos. Esta jornada de trabajo se realizará en el mes de diciembre.

Artículo 5

De la difusión del reglamento:

- Para el año 2026 el Reglamento de Evaluación considerará las siguientes instancias de difusión:
- Publicación en la página web institucional y redes sociales oficiales para conocimiento y consulta permanente de toda la Comunidad Educativa.
- Se enviará un ejemplar del Reglamento a todos los docentes vía correo electrónico.
- La difusión a los y las estudiantes, durante la primera semana de marzo, en la hora de Orientación, los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico y/o profesor jefe explicarán a los estudiantes los elementos centrales del Reglamento.
- Se considerará el Consejo Escolar como una instancia de difusión y reflexión del reglamento de evaluación.

Artículo 6

De la validez y aplicación del reglamento:

Rectoría en conjunto con el Equipo Directivo y el Equipo Técnico Pedagógico tienen la obligación de garantizar que el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar sea aplicado sobre las bases de las disposiciones legales.

IV. DEL PROCESO EVALUATIVO Y DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 7

De la Evaluación:

La evaluación a la cual hace referencia el Reglamento de Evaluación es aquella realizada por los docentes al interior del establecimiento, en el marco del decreto 67/2018. La evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes, para que ellos y los estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje con el fin de tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y fortalecer los procesos de enseñanza.

Artículo 8

De la forma de evaluar a los estudiantes:

Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, excepto en las asignaturas de Orientación, Consejo de Curso, y en lo que se refiere a los Objetivos de Aprendizaje Transversales, los que serán evaluados, pero no calificados. La evaluación se evidenciará en el Diseño de Planificación, Evaluación y Calificación que planifica y orienta el proceso de enseñanza-aprendizaje, el cual se estructura en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares.

Artículo 9

De los tipos de Evaluación:

Atendiendo a la diversidad de nuestros estudiantes, basándonos en las orientaciones del Decreto 83/2015, las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras, según sea procedente, mediante la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación:

- **Autoevaluación:** permite al estudiante ser consciente de su aprendizaje, identificando fortalezas y debilidades, para solicitar apoyo, sugerir y/o recibir estrategias de mejora.
- **Coevaluación:** permite a los estudiantes descubrir sus habilidades o identificar sus dificultades mediante la evaluación entre ellos.
- **Heteroevaluación:** Los aprendizajes de los estudiantes son evaluados por el profesor de asignatura o aquellos profesores que los acompañan en un proyecto interdisciplinario, quienes le dan cuenta de los aprendizajes logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

De la misma forma, se utilizarán distintos procedimientos e instrumentos evaluativos, los cuales tendrán relación con los objetivos y las experiencias de aprendizaje desarrolladas en clases.

Los instrumentos posibles de utilizar son:	Los procedimientos y/o técnicas evaluativas podrán ser las siguientes:
<ul style="list-style-type: none">● Pautas de cotejo● Rúbricas● Escalas de valoración● Pruebas objetivas● Otros	<ul style="list-style-type: none">● Prueba escrita (avance- unidad)● Control de lectura, matemático, ciencia u otros.● Producción artística o tecnológica.● Producción escrita (trabajos de investigación, ensayos, informes, diccionarios, papers, etc.).● Producción oral (disertación, declamación, debates, foros, etc.).● Otros como proyectos, portafolios, registros anecdóticos, bitácora, trabajo colaborativo, etc.

Artículo 10

De la frecuencia evaluativa:

La frecuencia de las evaluaciones dependerá del Diseño de Planificación, Evaluación y Calificación elaborado por el/la docente semestralmente, considerando la complejidad del o los objetivos de aprendizaje abordados, y el tiempo destinado para cada uno. No obstante, dicho diseño podrá ser ajustado en función de los resultados obtenidos.

Artículo 11

De la Evaluación Formativa:

Se entiende que las prácticas que se realizan en el aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza.

Existirán evaluaciones formativas de proceso relacionadas con la interacción pedagógica cotidiana en el aula y evaluaciones formativas de progreso asociadas a un momento específico, las cuales serán expresadas a través de un concepto, que refleja el nivel de logro del progreso alcanzado por el estudiante. El docente seleccionará las estrategias atendiendo a la diversidad de los estudiantes de un curso. Podrá usar, por ejemplo: la observación directa, la revisión de avances, preguntas sobre el proceso, revisión de apuntes, entre otras.

Los resultados de la evaluación formativa de progreso se registrarán de forma conceptual, con el fin de monitorear el proceso y el progreso de los estudiantes en relación con el logro de los objetivos de aprendizaje.

La situación final de cada evaluación se regirá por los siguientes conceptos:

(I) Insuficiente

(E) Elemental

(A) Adecuado

Artículo 12

Del Diseño de la Evaluación Formativa:

Las instancias de evaluación formativa deben planificarse en distintos momentos, con el fin de que constituya una práctica pedagógica sistemática. En el caso de las evaluaciones formativas del proceso, las cuales responden a la interacción cotidiana en el aula, serán evidenciadas a través de los acompañamientos al aula. Las evaluaciones formativas de progreso permitirán tener un reporte del avance del estudiante, el cual será evidenciado en el Diseño de Planificación, Evaluación y Calificación por unidad, y deberán ser registradas en schooltrack, lo que permitirá su monitoreo de forma periódica.

Artículo 13

De las estrategias de Evaluación Formativa:

Las estrategias para el fortalecimiento de la evaluación formativa responden al ciclo de proceso formativo, el cual deberá ser liderado por cada docente.

De esta manera, la evaluación formativa se realizará en el inicio, bajo el concepto de evaluación inicial o diagnóstica, ya que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes

La evaluación formativa también se aplicará durante el proceso de enseñanza-aprendizaje a modo de monitoreo, a través de estrategias de interacción cotidiana, siguiendo el ciclo formativo:

- a. Compartir metas de aprendizaje y clarificar criterios de logro.
- b. Recolección e interpretación de evidencia para identificar la brecha de aprendizaje.
- c. Retroalimentación efectiva con el fin de ajustar la enseñanza.

La evaluación formativa de progreso debe realizarse con anticipación a una evaluación sumativa, con el fin de que el estudiante pueda reelaborar la tarea evaluativa a partir de la retroalimentación realizada por el docente. Dicha información, será utilizada también por el docente para interpretar la evidencia y reformular su de ser necesario, en concordancia con los referentes curriculares establecidos.

Artículo 14

Del Rol docente en la Evaluación Formativa:

Los docentes y el equipo técnico pedagógico cumplen un rol fundamental para el fortalecimiento de la evaluación formativa, garantizando el cumplimiento del ciclo de procesos formativos.

Artículo 15

Del proceso de Retroalimentación:

La retroalimentación nos permite visualizar la brecha existente entre el nivel actual en el que se encuentra el estudiante y el nivel de referencia, en este caso, los objetivos de aprendizajes propuestos en las Bases Curriculares vigentes. El fin es que dicha información, permita tomar decisiones pedagógicas que permitan al estudiante ajustar dicha brecha y mejorar su aprendizaje. La retroalimentación permitirá dar respuesta a tres preguntas asociadas a la evaluación formativa:

1. *¿Hacia dónde voy?*
2. *¿Dónde estamos?*
3. *¿Cómo seguimos avanzando?*

La retroalimentación puede realizarse de forma escrita u oral, dependiendo de la naturaleza de la tarea evaluativa realizada, considerando la adecuación del diseño de planificación al contexto del nivel de aprendizaje de los alumnos y a la realidad del grupo curso.

Artículo 16

De la Evaluación Sumativa y Calificaciones:

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Las evaluaciones sumativas se basarán en las evidencias recogidas durante el proceso de aprendizaje, es decir, en las clases, ya sea al término de cada tema, unidad y/o semestre.

Artículo 17

Del registro de Evaluaciones Sumativas:

Las evaluaciones sumativas se registrarán en el libro digital respondiendo a la ponderación del Diseño de Evaluación y Calificación, de forma consecutiva y según la calendarización realizada.

Artículo 18

De la coherencia evaluativa:

Las evaluaciones sumativas realizadas por los estudiantes en todas las asignaturas del plan de estudio deberán referirse al logro de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares.

Artículo 19

De la cantidad de calificaciones y sus ponderaciones:

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado de una asignatura por cada curso, deberán ser coherentes con el Diseño de Planificación, Evaluación y Calificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

Para lo anterior, es importante considerar la cantidad de horas y objetivos asociados a la unidad programática de cada asignatura. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y es posible realizarlo toda vez que sea acordado con el coordinador del ciclo o área y visado por Dirección Académica. Serán los docentes los que informarán con anticipación a los alumnos/as.

Artículo 20

De la frecuencia evaluativa:

La frecuencia de las actividades evaluativas dependerá del Diseño de Planificación, Evaluación y Calificación elaborado por el docente, considerando la complejidad del o de los objetivos de aprendizaje abordados, y el tiempo destinado para cada uno. El diseño podrá ser ajustado en función de los resultados obtenidos.

Artículo 21

De la cantidad de evaluaciones por día:

Considerando el procedimiento evaluativo, los estudiantes podrán realizar en un día hasta dos evaluaciones sumativas (procedimientos escritos u orales), cuyas fechas serán informadas de forma bimestral. Por otra parte, será posible incorporar un tercer procedimiento sumativo, toda vez que corresponda al proceso asociado a la elaboración de un producto final.

Artículo 22

De la escala numérica y porcentaje de exigencia:

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizajes serán coeficiente uno bajo una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0. Para su cálculo se utilizará una escala de exigencia del 60%.

Artículo 23

De una nueva evidencia de aprendizaje:

Si el docente de una asignatura considera la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o un grupo (calificación extra o una ponderación en una calificación), siempre con un argumento pedagógico, es posible realizarlo toda vez que sea acordado con el coordinador del nivel o área respectivo y visado por Dirección Académica. El docente debe informar con anticipación a los estudiantes.

Artículo 24

De las calificaciones parciales:

Las calificaciones parciales, podrán ser el resultado de múltiples procesos evaluativos que serán ponderados en virtud de la temporalidad, relevancia e integralidad del objetivo de aprendizaje. Asimismo, podrán corresponder a una ponderación única en función de un objetivo, tema o unidad.

Artículo 25

De las calificaciones semestrales y finales:

Las calificaciones finales semestrales y anuales de los alumnos en cada asignatura de su plan de estudio, que incidan en su promoción, podrán conseguirse por el simple promedio de todas las calificaciones obtenidas por el alumno durante el semestre, con un decimal y con redondeo a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5 o a través de una ponderación asignada a cada procedimiento evaluativo en coherencia con los criterios señalados anteriormente.

Artículo 26

De la evaluación diagnóstica:

Para el año 2026 se aplicará el instrumento DIA (Diagnóstico Integral de los Aprendizajes) preparado por la Agencia de la Calidad de la Educación, que busca apoyar a los establecimientos educacionales en conocer la situación de aprendizajes en la que se encuentran sus alumnos en las asignaturas de Lenguaje y Matemática u otras dispuestas por la Agencia, así como también el estado socioemocional de los mismos.

Esta medición es confidencial y privada en cuanto al nivel de logro individual de cada estudiante, sin embargo, se socializan los resultados generales con Dirección Académica y el equipo Técnico Pedagógico del Colegio. Este diagnóstico nos permitirá establecer las estrategias de flexibilidad curricular pertinentes, repasos y nivelaciones de los aprendizajes. Así como también las estrategias de apoyo, acompañamientos y seguimientos tanto personales como grupales de nuestros alumnos. El instrumento DIA se realizará en los periodos que el MINEDUC determine para el año 2025.

Para las asignaturas que no cuenten con el instrumento DIA, se aplicarán procedimientos evaluativos diagnósticos elaborados por los docentes de las respectivas asignaturas, cuyo propósito está en concordancia con los objetivos desprendidos de la evaluación DIA.

Artículo 27

De la evaluación diversificada:

En cumplimiento del Decreto Exento N° 83 del Ministerio de Educación, este establecimiento garantiza la diversificación de las evaluaciones como un principio esencial para atender la diversidad de aprendizajes. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) permanentes, se implementarán adecuaciones específicas en los instrumentos, modalidades y condiciones de evaluación, como ajustes en el formato, lenguaje, tiempos o recursos de apoyo, con el objetivo de eliminar barreras de acceso. y permitir que los estudiantes demuestren sus aprendizajes de manera justa y equitativa, promoviendo así una educación inclusiva y de calidad.

V. DE LAS OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 28

De las evaluaciones externas:

Las evaluaciones externas (SIMCE, Ensayos PAES y DIA) en las cuales el Colegio participa son instrumentos válidos y confiables permiten conocer el nivel de los aprendizajes de los alumnos de nuestro colegio. Por lo tanto, es el deber de todos los estudiantes participar en ellas, asegurando y disponiendo un clima óptimo para su aplicación, de manera que se garantice el propósito para el cual fueron construidas.

Artículo 29

De la rendición de procedimientos evaluativos:

Los estudiantes deberán asistir a rendir los procedimientos evaluativos fijados previamente en el calendario de evaluación bimestral, considerando la importancia de la dedicación en el trabajo y la responsabilidad al momento de demostrar su desempeño. En caso de inasistencia se aplica lo consignado en el artículo 33.

Artículo 30

De las situaciones excepcionales asociadas a la rendición de los procedimientos evaluativos:

1. En caso de que un Profesor(a) detecte copia en un procedimiento evaluativo escrito y oral o si el estudiante es sorprendido entregando o recibiendo información por diversos medios, ya sean estos escritos, tecnológicos, electrónicos, internet, o si es sorprendido utilizando audífonos u otro aparato electrónico durante el desarrollo de una evaluación, o si se evidenciara una adulteración en el instrumento de evaluación, se procederá a:

- 1.1. Suspender el procedimiento evaluativo del alumno(a) en el acto.
- 1.2. Posteriormente el profesor (a) consignará la anotación respectiva en el libro digital, de acuerdo con el tipo de falta estipulada en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 1.3. Luego el Profesor (a) planteará situación a Dirección Académica y bajo la autorización de ésta, se aplicará un nuevo procedimiento evaluativo establecido por el docente. El nivel de exigencia a aplicar será del 80%.
- 1.4. Una vez acordada la decisión, el profesor de asignatura informará al estudiante, apoderado y al Profesor (a) jefe. Si el alumno(a) no acata cualquiera decisión tomada se le calificará con nota mínima y se aplicará Reglamento de Convivencia Escolar.

2. En caso de que un profesor(a) detecte un plagio en un trabajo escrito (investigación, ensayos, infografías u otros), que haya sido copiado de otro trabajo preexistente o se evidencia el uso de herramientas como la inteligencia digital, se procederá a:

- 2.1. Se registrará la situación en la hoja de vida del alumno, de acuerdo con el tipo de falta estipulada en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 2.2. Luego el Profesor (a) planteará situación a Dirección Académica y bajo la autorización de ésta, se aplicará un nuevo procedimiento evaluativo establecido por el docente. El nivel de exigencia a aplicar será del 80%.
- 2.3. Una vez acordada la decisión, el profesor de asignatura informará al estudiante, apoderado y al Profesor (a) jefe. Si el alumno(a) no acata cualquiera decisión tomada se le calificará con nota mínima y se aplicará Reglamento de Convivencia Escolar.

3. En aquellos casos, en que un alumno (a) estando en el colegio, no asista a un proceso de evaluación sumativo o estando en la sala se niegue a responder una evaluación fijada con anterioridad sin un motivo justificado, se dejará constancia escrita en su hoja de vida, de acuerdo con el tipo de falta estipulada en el reglamento de Convivencia Escolar, procediendo a aplicarle la nota mínima, una vez revisados los antecedentes y previa autorización de Dirección Académica. En

caso de que el o la estudiante se ausente por encontrarse en enfermería o en Convivencia Escolar debido a una situación socioemocional, la evaluación deberá ser recalendarizada, siempre y cuando exista una justificación del apoderado a través de un correo al docente.

4. Si durante un procedimiento evaluativo suena la alarma de evacuación (aplicación del protocolo PISE), se suspende la evaluación y se recalendariza. El instrumento evaluativo se considerará como formativo, con el fin de que el estudiante pueda ser retroalimentado.

Artículo 31

De la calendarización de las evaluaciones:

Todas las evaluaciones sumativas que se apliquen en cada semestre deberán ser calendarizadas. Los docentes comunicarán oportunamente en clases, el procedimiento de evaluación, los objetivos, contenidos, habilidades y destrezas, así como la respectiva ponderación a través de un protocolo y un instrumento de evaluación (sujeto al tipo de procedimiento evaluativo). En cada ciclo, los Coordinadores de Evaluación y Monitoreo que conforman el Equipo Técnico Pedagógico serán los encargados de monitorear la elaboración de los calendarios de evaluación, coordinando las propuestas de los profesores de asignatura de cada departamento. Esta Calendarización es visada por Dirección Académica, antes de ser informada a los estudiantes y los apoderados.

Los calendarios de evaluaciones solo podrán ser modificados, previo consenso del profesor de asignatura con su Coordinador Evaluación y Monitoreo y aprobados por Dirección Académica.

Artículo 32

De la eximición:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

La eximición de determinadas evaluaciones calificadas, se realizarán siempre que existan situaciones que ameriten su supresión o recalendarización (evaluación recuperativa) según argumentos pedagógicos. Para ello, se debe considerar la presentación de un certificado médico a raíz de una ausencia prolongada del estudiante (situaciones médicas) en entrevista con el profesor jefe, quien presentará los antecedentes en Dirección Académica.

Artículo 33

De la inasistencia a las evaluaciones programadas:

La inasistencia de un(a) estudiante a una evaluación fijada en el calendario deberá ser justificada personalmente o mediante el correo de justificaciones, conforme a lo estipulado en el Protocolo Frente a Situaciones de Atrasos, Retiros e Inasistencias de Estudiantes.

Si se presenta un certificado médico dentro de los plazos estipulados, se mantendrá el porcentaje de exigencia regular; de lo contrario, se aplicará un 70% de exigencia. Las evaluaciones escritas serán recalendarizadas por el docente, pudiendo realizarse en contra de jornada, durante la jornada escolar en un horario previamente informado por el establecimiento, o en un horario convenido. Para evaluaciones que incluyan trabajos realizados en el aula, se recalendarizará la entrega del producto final, excluyendo los indicadores asociados al proceso correspondientes a las fechas en

que el estudiante estuvo ausente. En el caso de trabajos grupales, el estudiante deberá entregar de forma individual el producto final.

La recalendarización deberá ser comunicada al estudiante y/o apoderado con anticipación vía correo, dejando registro en el libro de clases.

Artículo 34

De la ausencia a evaluación recalendarizada:

Si el alumno (a) no asiste a la evaluación que le ha sido recalendarizada por el docente responsable de una asignatura y no presenta una justificación válida (certificado médico, situación de conflicto o socioemocional) será calificado con nota mínima, aplicando la falta estipulada en el Reglamento de Convivencia Escolar. En este caso, el docente responsable de la asignatura deberá informar al profesor(a) jefe y a Dirección Académica.

Artículo 35

De las ausencias prolongadas:

Si un estudiante presenta una ausencia prolongada por motivos de salud o temas socioemocionales, respaldados por un certificado o informe médico, el apoderado deberá solicitar entrevista con profesor jefe para informar la situación. Posteriormente, el profesor jefe informará al DAE y realizará la recalendarización de las evaluaciones correspondientes. De la misma forma, si se considera pertinente, el DAE podrá coordinar la implementación de un Plan de Apoyo Pedagógico.

Artículo 36

De la entrega de certificados médicos:

La entrega del certificado médico o justificación del apoderado(a) a la ausencia de la evaluación (escrita, oral, formal o de otra índole), debe realizarse el conforme lo estipulado en el Protocolo Frente a Situaciones de Atrasos, Retiros e Inasistencias de Estudiantes.

Artículo 37

De la concurrencia a eventos externos en contextos evaluativos:

1. Los alumnos que deban concurrir a eventos para representar al colegio deberán informar al profesor (a) jefe, o el docente a cargo de la actividad, quien tramitará con Dirección Académica la calendarización y/o postergación de cada evaluación, presentando la lista de los alumnos firmada y timbrada; salvaguardando de este modo, el cumplimiento del proceso escolar, pero favoreciendo la participación del alumnado en actividades de crecimiento personal, social y valórica.
2. El establecimiento podrá otorgar medidas de flexibilidad académica a estudiantes que participen en actividades deportivas de carácter competitivo y de alto rendimiento o en procesos deportivos de nivel profesional, debidamente acreditados por instituciones oficiales. No será suficiente, para estos efectos, la sola asistencia a escuelas deportivas, talleres formativos o academias recreativas sin participación en competencias oficiales.

Las medidas de flexibilidad podrán considerar adecuaciones en la calendarización de evaluaciones, plazos de entrega y asistencia, resguardando el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares vigentes. Su aplicación estará condicionada al mantenimiento de un desempeño académico y conductual satisfactorio, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento.

VI. SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 38

De las instancias de trabajo colaborativo:

Los docentes contarán con una instancia periódica de trabajo colaborativo, liderada por los estamentos que correspondan, en la cual se reflexionarán en función de los criterios de evaluación y definirán qué tipo de evidencia es la más relevante para la asignatura que imparten.

Artículo 39

De las instancias de reflexión de los procesos evaluativos:

Los docentes contarán con una instancia bimestral asociada a un Consejo técnico programado y diseñado para la reflexión y el análisis de resultados de los procesos evaluativos que están implementando, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes. Lo anterior evidenciado a través de un reporte técnico pedagógico asociado a la reflexión del Diseño de Planificación, Evaluación y Calificación de cada unidad de aprendizaje y en consonancia con los referentes curriculares respectivos.

Artículo 40

De las instancias de Consejos Técnicos:

Los docentes contarán con dos instancias para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes:

- 1. Reuniones de equipos de aula:** Los docentes y sus respectivos equipos multidisciplinarios a través de la modalidad de CAP, contarán con una instancia periódica donde se monitoreará el progreso académico y formativo de las y los estudiantes.
- 2. Consejo de Evaluación Semestral:** Los docentes y sus respectivos equipos multidisciplinarios se reunirán al final de cada semestre, con el propósito de evaluar los resultados académicos y formativos de las y los estudiantes.

VII. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA

Artículo 41

De la promoción de los alumnos/as:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 42

Del Consejo de Promoción Escolar:

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos anteriores quedarán en situación de riesgo de repitencia, iniciando un proceso de análisis conjunto entre Dirección Académica, profesor jefe, docentes de asignatura y otros profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante durante el año, consultando, además, al estudiante y el apoderado. El proceso de discusión y análisis para determinar la promoción del estudiante se realizará a través de un Consejo de Promoción, antes de que se realice el Consejo de Evaluación Anual.

Artículo 43

De consideraciones del porcentaje de asistencia para el Consejo de Promoción Escolar:

En el caso de que un estudiante no cumpla con el requisito de promoción vinculado al mínimo de asistencia (85%), el apoderado deberá presentar una solicitud por escrito de manera formal, según formulario destinado para tal efecto, al profesor jefe, en entrevista presencial, durante la última semana de noviembre. La solicitud presentada será analizada en el Consejo de Promoción para determinar la promoción del estudiante. Dicha solicitud no deberá realizarse, cuando el estudiante no cumpla con el logro de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 44

De los requisitos de promoción excepcional

Podrán ser promovidos los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67, que no cumplan los requisitos de promoción establecidos en el artículo 41, siempre y cuando no tengan más de tres promedios reprobados y tengan un promedio de notas general superior a 4.0, lo anterior resuelto en el Consejo de Promoción Escolar.

Artículo 45

De los criterios de análisis para la promoción escolar:

Los criterios de análisis de los estudiantes que se encuentran en situación de riesgo de repitencia y que deberán quedar consignados en el informe elaborado por el Equipo de Aula y visado por Dirección Académica, corresponden a:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 46

De la información de la Promoción Escolar:

Una vez que se establezca la decisión final, el resultado deberá ser informado al apoderado por el profesor jefe a través de entrevista, antes de la fecha establecida para matrícula.

Artículo 47

Del Programa de Acompañamiento:

El colegio cuenta con el Departamento de Apoyo Estudiantil (DAE), cuyo propósito es acompañar a aquellos estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, cuyos lineamientos generales serán informados al apoderado y al estudiante en el mes de marzo del año siguiente. El DAE, podrá incorporar las siguientes alternativas dependiendo del análisis realizado por el Equipo de Aula:

- a) Tutorías o talleres que promuevan habilidades académicas o sociales específicas, de forma individual o colectiva.
- b) Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- c) Derivación a apoyo psicosocial u otros servicios de asistencia, externo o interno.
- d) Planificación ajustada a sus necesidades.
- e) Trabajo focalizado con su curso.
- f) Otros.

Artículo 48

Del monitoreo del DAE:

El monitoreo del Programa de Acompañamiento Estudiantil, estará a cargo de la Dirección Académica, quien trabajará en conjunto con el Orientador (a), Coordinador PIE y Coordinador (a) de Evaluación y Monitoreo. El profesor jefe será el encargado de informar a las familias sobre los avances del estudiante, previa coordinación con el equipo técnico-pedagógico.

Artículo 49

De la renovación de matrícula por repitencia:

El rendimiento escolar del estudiante no será, por sí solo, obstáculo para la renovación de matrícula, teniendo derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos una vez durante la enseñanza básica y una vez durante la enseñanza media, conforme a la Ley General de Educación.

En caso de que un estudiante repita por segunda vez un curso del mismo nivel educativo, de manera consecutiva o alternada dentro del mismo ciclo, el establecimiento podrá evaluar la eventual cancelación o no renovación de la matrícula para el período lectivo siguiente, en tanto medida de carácter técnico-pedagógico. El procedimiento para este hecho, se encuentra regulado en el

Reglamento Interno de Convivencia Escolar (Artículos 87, 88 y 89 “Procedimiento de Cancelación o no Renovación de Matrícula por Repitencia”)

Este procedimiento no tendrá por objeto revisar ni modificar la decisión pedagógica de repitencia o promoción, la cual se rige por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 50

Del ingreso tardío de un estudiante:

Si un estudiante ingresa de manera tardía al colegio, se analizará su situación a través de una entrevista con el apoderado y el estudiante. Se autorizará la certificación de logros de aprendizaje, sólo de aquellos objetivos que hayan sido trabajados por el estudiante desde su ingreso al establecimiento. Si fuese necesario, se aplicará el artículo n° 23 del presente reglamento.

Artículo 51

De los Objetivos de Aprendizaje Transversales:

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, en concordancia con lo establecido en el PEI, se evaluará permanentemente, registrándose en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el cual se informará en cada semestre.

La situación final de cada semestre se regirá por los siguientes conceptos:

O (Óptimo) : El rasgo, conducta o valor se presenta de forma sobresaliente.

B (Bueno) : El rasgo, conducta o valor se presenta de forma adecuada.

D (Deficitario) : El rasgo, conducta o valor se presenta rara vez.

N/O (No observado) : El rasgo, conducta o valor no es posible evaluar.

VIII. SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 52

De la comunicación a los estudiantes:

Los procedimientos y criterios de evaluación de cada asignatura serán comunicados a los estudiantes al inicio de cada unidad de aprendizaje. En esta instancia, se socializarán los indicadores que medirán su desempeño y, según corresponda, se compartirá el instrumento de evaluación. Previo a la realización de una evaluación sumativa, se entregará un protocolo que detallará los objetivos de aprendizaje establecidos, los indicadores y/o criterios de logro, así como las indicaciones necesarias para informar de manera clara los aspectos específicos del procedimiento.

Artículo 53

De la comunicación a los padres, madres y apoderados:

Los procedimientos y criterios de evaluación se informarán a los padres, madres y apoderados, cada dos meses, a través de reuniones de apoderados y/o entrevistas, y por medio de un calendario de evaluaciones bimestral publicado en la página web.

Artículo 54

De la comunicación de los procesos, progresos y logros de aprendizaje:

Los procedimientos, plazos y recurrencia con la que se comunicarán el proceso, progreso y logro de aprendizaje se desarrollarán de la siguiente manera:

1. El proceso y progreso se comunicará a los estudiantes a través de la retroalimentación posterior a cada recogida de evidencia de aprendizaje de los procedimientos relacionados con la unidad en curso. En relación con los padres y/o apoderados, el profesor jefe los citará a entrevista para entregar información de carácter cualitativo y cuantitativo referente al proceso y progreso del estudiante.
2. El logro de aprendizajes se comunicará a través del sistema SchoolTrack, en el cual se registrará la calificación asociada a la certificación de aprendizajes de la unidad respectiva, además se entregará un informe de calificaciones previa solicitud del apoderado a la secretaria del establecimiento.
3. Los resultados de las evaluaciones serán comunicados por los docentes a los estudiantes con un plazo máximo de 10 días hábiles.

IX. DE LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS Y DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Artículo 55

De las situaciones no previstas:

La resolución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Rectoría del Establecimiento en acuerdo con Dirección Académica.

X. ANEXOS

1. PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 2026

OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en normativa vigente respecto a lo que establece que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los establecimientos educacionales, los requisitos y procedimientos para el *"Cierre anticipado del año escolar"*, entre otras situaciones, el colegio Amanecer San Carlos ha elaborado el siguiente protocolo de actuación.

El cierre anticipado es una facultad excepcional para tres situaciones: Viaje al extranjero, enfermedad que impide la escolaridad, o embarazo. Su ejercicio está regulado por MINEDUC.

PROCEDIMIENTOS:

1. En el caso que un estudiante requiera solicitar cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar en la secretaría del colegio una solicitud dirigida a Dirección Académica, con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que ambos estén informados de la petición de *"Cierre anticipado del año escolar"*.
2. Si es por causas médicas, deberá exponer los motivos, adjuntando la documentación pertinente, protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo con la especialidad y enfermedad del alumno (a). Si la solicitud es presentada por otras causas distintas a razones médicas, se deberá acompañar los documentos que la respalden, emitidos por un organismo reconocido por el Estado.
3. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por el Equipo Directivo, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el alumno (a) dejó de asistir a clases.
4. Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo completo, sin evaluaciones pendientes, cumpliendo con los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2026.
5. La Resolución final de esta medida de cierre anticipado del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, considerando las causas expuestas por la familia, los antecedentes médicos o psicosociales, la asistencia y las calificaciones obtenidas por el estudiante durante el año lectivo. Cabe precisar, que la solicitud de cierre podrá ser presentada de forma excepcional una vez en su trayectoria escolar por ciclo.
6. La resolución será informada a los padres y/o apoderados, una vez emitida por Dirección Académica y Rectoría del colegio, en un plazo no superior a 10 días hábiles.
7. El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con la normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.
8. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

2. PROTOCOLO PARA LA ELECCIÓN DEL PLAN DIFERENCIADO TERCERO Y CUARTO MEDIO 2026

En el marco de la actualización de las Bases Curriculares para 3° y 4° medio¹, el Ministerio de Educación, en conjunto con el Consejo Nacional de Educación, han establecido un nuevo currículum, con más grado de libertad de elección y mayor compromiso de los jóvenes en su proceso formativo. Menos asignaturas y más horas en las asignaturas del plan de formación diferenciado, permitirá la profundización de los conceptos y el mejor desarrollo de competencias como ciudadanía, responsabilidad, colaboración, pensamiento crítico y comunicación, atendiendo a las habilidades y actitudes necesarias para el siglo XXI.

Esta reforma, se basa en tres principios:

a. Electividad: Este plan busca que los estudiantes elijan entre variadas asignaturas en 3° y en 4° medio, tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. La electividad en este plan ocupará gran parte de su tiempo escolar.

b. Profundización: Cada asignatura de este plan de 6 horas ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación. Se busca evitar la fragmentación del conocimiento.

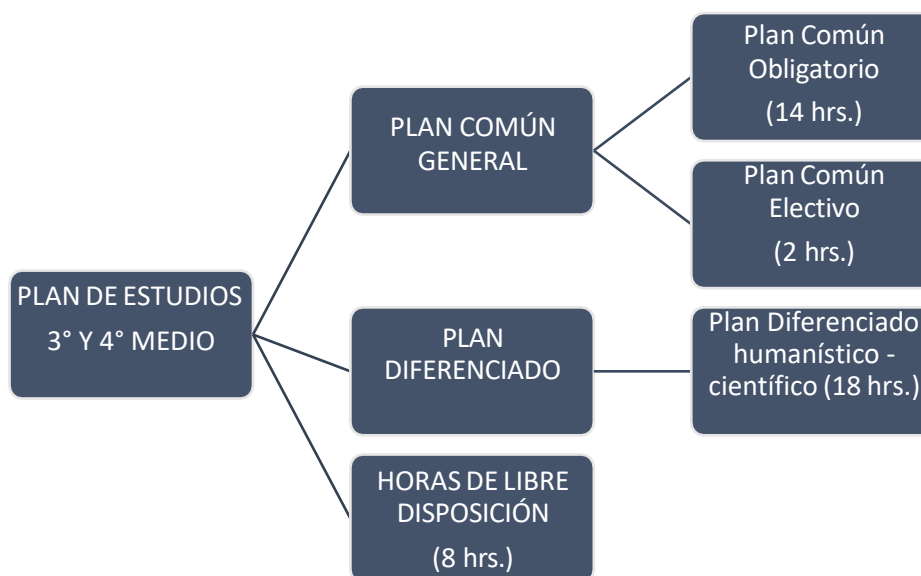
c. Exploración: Este plan permite que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas en 3°, distintas de las de 4° año, para que combinen de acuerdo con sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.

El ciclo de 3° y 4° medio tendrá una estructura que consiste en un plan común que incluye una formación general y electiva, un plan diferenciado y horas de libre disposición. El Plan común de formación general incluye 6 asignaturas: Lengua y Literatura, Filosofía, Educación Ciudadana, Inglés, Matemática y Ciencias. La formación diferenciada Humanista Científica incluye 3 asignaturas electivas de 6 horas cada una.

Nuestro interés como colegio es promover los talentos y habilidades de nuestros estudiantes, pero además debemos cautelar el logro de los aprendizajes que les permitan alcanzar sus metas. Frente a esto, solicitamos la elección del Plan Diferenciado se haga de forma consciente y responsable, considerando que el fin es potenciar el desarrollo académico e integral de nuestros alumnos, apoyándolos en la construcción de su proyecto de vida.

¹ Plan de Estudios Mineduc para 3° y 4° medio, UCE, 2019.

ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS



PLAN DE ESTUDIO 3° Y 4° MEDIO

	PLAN COMÚN GENERAL
Asignaturas obligatorias que están determinadas por el Ministerio de Educación, más horas de libre disposición asignadas a asignaturas vinculadas con el Proyecto Educativo del Colegio.	Lengua y literatura
	Matemática
	Educación ciudadana
	Filosofía
	Inglés
	Ciencias para la ciudadanía
	PAES Historia / PAES Biología
	Orientación Vocacional
	Educación Física y Salud
	PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA
Cada estudiante debe escoger tres asignaturas electivas de un total de seis ofrecidas por el Colegio, de dos áreas distintas.	Electivo 1
	Electivo 2
	Electivo 3

Reglamento para Elección de Plan de Formación Diferenciada 2026

I. Sobre la propuesta del establecimiento:

1. El establecimiento, Colegio Amanecer San Carlos, de acuerdo con la normativa vigente, tiene la obligación de proponer al menos 6 asignaturas electivas, atendiendo a la dotación docente, los intereses de los estudiantes, la infraestructura disponible y el Proyecto Educativo Institucional.

II. Sobre el proceso de electividad:

1. Se presentarán a la comunidad estudiantil las asignaturas electivas propuestas por el establecimiento para el proceso de postulación, las cuales han sido definidas considerando la dotación docente disponible, la capacidad y condiciones de los espacios físicos, así como el aseguramiento de una oferta diversa de áreas de conocimiento, que responda de manera equilibrada a los intereses, necesidades y proyecciones académicas de los y las estudiantes.
2. Los electivos ofrecidos por el establecimiento responden a diversas áreas del conocimiento, organizadas en tres grandes ámbitos: Área A: Humanista, vinculada al desarrollo del pensamiento crítico, la reflexión ética y las ciencias sociales; Área B: Científico-Matemático, orientada al fortalecimiento del razonamiento lógico, la investigación y el trabajo experimental; y Área C: Artístico y Deportivo, destinada a potenciar la expresión creativa, la apreciación estética y el desarrollo físico y motriz, de manera de ofrecer a los y las estudiantes una oferta equilibrada y coherente con sus intereses, habilidades y proyecciones futuras.
3. Se aplicarán instrumentos de evaluación y orientación vocacional con el propósito de identificar el área de interés predominante de cada estudiante, recogiendo información relevante sobre sus preferencias, habilidades y proyecciones futuras, de manera de orientar de forma más adecuada y responsable su proceso de elección de asignaturas electivas.
4. Se pondrá a disposición de cada estudiante un documento informativo en el que se detallarán de manera clara y ordenada las características, contenidos, objetivos y proyecciones de cada una de las asignaturas electivas propuestas.
5. Los estudiantes contarán con diversos espacios de participación e información, tales como ferias vocacionales internas, muestras de asignaturas electivas, presentaciones y visitas de docentes especialistas, entre otras instancias, que les permitirán formular preguntas, resolver dudas y conocer en mayor profundidad las características y exigencias de cada electivo propuesto.
6. El proceso de postulación a las asignaturas electivas se llevará a cabo mediante la aplicación de un formulario en plataforma Google Forms, el cual será debidamente difundido y puesto a disposición de los y las estudiantes dentro de los plazos establecidos, con el fin de registrar de manera ordenada y sistematizada sus preferencias e intereses académicos.
7. La respuesta será entregada a través de un correo electrónico que confirmará las opciones escogidas o indicará el proceso de repostulación.
8. No obstante, se debe considerar, que para que pueda dictarse una asignatura electiva, debe tener un mínimo de 20 estudiantes inscritos. Al mismo tiempo, el tope máximo para su funcionamiento será de 40 estudiantes.
9. En caso de que la demanda de alguna asignatura supere los 40 estudiantes, la selección considerará los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTAJE
TEST DE HABILIDADES ACORDE A LA ASIGNATURA	2 puntos
ESTUDIANTE INDICA A LA ASIGNATURA COMO PRIMERA OPCIÓN	4 puntos
CALIFICACIONES EN LA ASIGNATURA O ÁREAS AFINES	4 puntos
ANÁLISIS DEL EQUIPO DE APOYO ESTUDIANTIL	2 puntos

10. Si el número de estudiantes supera los 45, rectoría y el equipo de apoyo estudiantil evaluará la posibilidad de abrir una nueva sección de la misma asignatura o de una

asignatura de la misma área.

11. Una vez terminado el proceso de selección, se elaborará la nómina de estudiantes para las distintas asignaturas de acuerdo con los criterios mencionados en el presente protocolo.

III. Sobre la evaluación y calificación

Las asignaturas forman parte del plan de estudio del establecimiento, poseen un programa curricular con objetivos de aprendizaje, habilidades y actitudes y se rigen por el reglamento de evaluación, promoción y calificación vigente. Esto implica que, de forma periódica y sistemática, se realizarán evaluaciones formativas y sumativas. En el caso de las evaluaciones sumativas, se certificará el logro de aprendizajes a través de calificaciones, cuyo promedio semestral incidirá en el promedio final del estudiante.

IV. Sobre el cambio de electivo

1. **Objetivo del cambio de electivo:** El presente apartado tiene por finalidad regular el proceso de solicitud de cambio de asignatura electiva por parte de los y las estudiantes del establecimiento, garantizando criterios de equidad, pertinencia pedagógica y viabilidad administrativa, resguardando en todo momento su trayectoria formativa y la organización académica institucional.
2. **Condiciones generales:**
 - 2.1 El cambio de electivo solo podrá solicitarse una vez finalizado el primer semestre y antes del inicio del segundo semestre del año escolar.
 - 2.2. Cada estudiante podrá efectuar a lo más un (1) cambio de electivo por año escolar.
 - 2.3. El cambio de electivo deberá responder a situaciones fundadas y debidamente justificadas, no constituyendo un derecho absoluto, sino una posibilidad condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
3. **Razones válidas para solicitar el cambio de electivo:** Se considerarán como razones válidas para solicitar el cambio de una asignatura electiva las siguientes:
 - 3.1. Incompatibilidad del electivo con el proyecto de vida, intereses o proyección vocacional del estudiante.
 - 3.2. Dificultades académicas severas y comprobables, que no hayan podido ser abordadas satisfactoriamente mediante las estrategias de apoyo pedagógico disponibles.
 - 3.3. Recomendación fundada de un profesional del establecimiento (profesor/a jefe, docente de la asignatura, orientador/a, psicólogo/a u otro profesional pertinente).
 - 3.4. Problemas de salud que impidan la participación activa y sostenida en las actividades propias del electivo original, debidamente acreditados mediante certificado médico u otro documento oficial.
 - 3.5. Situaciones derivadas de la activación de protocolos de convivencia escolar que, a juicio del equipo correspondiente, hagan aconsejable el cambio de electivo.
 - 3.6 No se considerarán razones válidas para el cambio de electivo, entre otras, las siguientes:
 - a) Preferencia por un/a determinado/a docente.
 - b) Presencia de amigos/as o compañeros/as en otro electivo.
 - c) Motivaciones personales sin sustento pedagógico, vocacional, socioemocional o de salud debidamente fundado.
4. **Criterios para la evaluación y aprobación de la solicitud:** Para resolver sobre la procedencia del cambio de electivo, el Equipo de Apoyo Estudiantil y Dirección Académica considerarán, al menos, los siguientes criterios:
 - 4.1. Disponibilidad de cupos en el electivo solicitado, de acuerdo con los límites de matrícula y la organización interna del curso.
 - 4.2. Justificación fundada y documentada de la solicitud, presentada en el formulario oficial correspondiente.
 - 4.3. Evaluación del rendimiento académico y del compromiso del estudiante en el electivo actual, considerando asistencia, participación, cumplimiento de compromisos y trayectoria evaluativa.
 - 4.4. Informe o valoración del equipo docente involucrado, cuando corresponda.

4.5. Valoración del equipo de orientación y/o convivencia escolar, en los casos en que sea pertinente.

4.6. Presentación de la solicitud dentro de los plazos establecidos por el establecimiento.

5. Procedimiento para solicitar el cambio de electivo:

5.1. Solicitud formal del apoderado:

a) El estudiante, avalado por su apoderado/a, deberá presentar un formulario oficial de solicitud de cambio de electivo, mediante una entrevista al profesor o profesora jefe.

b) En dicho documento deberán consignarse el electivo actual, el electivo solicitado y las razones que fundamentan la petición.

c) El profesor o profesora jefe remitirá la solicitud, junto con los antecedentes que estime pertinentes, a Dirección Académica y al Equipo de Apoyo Estudiantil.

5.2. Verificación de la solicitud:

a) El Equipo Pedagógico junto con el Orientador (a) revisarán los antecedentes académicos y socioemocionales del estudiante, así como la coherencia de la solicitud con su proyecto de vida y trayecto formativo.

5.3. Revisión de cupos:

Dirección Académica verificará la disponibilidad de cupos en el electivo solicitado, resguardando que la reasignación no afecte el normal desarrollo de las demás asignaturas ni la organización institucional.

5.4. Resolución de la solicitud:

a) La resolución final será adoptada por Dirección Académica. La decisión podrá consistir en la aprobación o el rechazo de la solicitud, debiendo estar debidamente fundada en los criterios establecidos en el presente reglamento.

b) La resolución será comunicada al estudiante y a su apoderado/a en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la recepción formal de la solicitud completa, mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico registrado en el establecimiento.

5.5. Formalización del cambio (en caso de ser aprobado):

a) El estudiante y su apoderado/a deberán firmar un compromiso de incorporación al nuevo electivo, declarando conocer las exigencias de la asignatura y las implicancias del cambio.

b) Una vez formalizado el cambio, el estudiante deberá incorporarse de manera inmediata a las actividades del nuevo electivo.

6. Plazos para la presentación de la solicitud:

6.1. La solicitud de cambio de electivo deberá presentarse estrictamente dentro de los 10 días hábiles anteriores a la finalización del semestre.

6.3. Vencido el plazo señalado, no se recibirán nuevas solicitudes, salvo situaciones excepcionales debidamente calificadas.

7. Efectos académicos del cambio de electivo:

7.1. Las calificaciones obtenidas hasta la fecha en el electivo original no serán eliminadas, sino que serán trasladadas a la nueva asignatura.

7.2. El estudiante será responsable de la nivelación de contenidos, trabajos y evaluaciones ya abordados en el nuevo electivo, debiendo coordinar directamente con el/la docente de la asignatura las acciones necesarias para dicha nivelación.

7.3. El cambio de electivo no exime al estudiante del cumplimiento de las normas de asistencia, evaluación, convivencia escolar y demás disposiciones vigentes para el nivel y curso.

8. Disposiciones finales:

8.1. Todo lo no previsto expresamente en este apartado se resolverá conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento y las normativas internas vigentes.

8.2. El presente reglamento de cambio de electivo forma parte de las disposiciones generales que regulan la orientación vocacional y la organización académica del colegio y será de obligatorio conocimiento y cumplimiento para estudiantes, apoderados y funcionarios.